

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devenidos y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CÓRDOBA | Pesetas | FUERA DE CÓRDOBA | Pesetas |
|-------------|---------|------------------|---------|
| Un mes. | 3 | Un mes. | 4 |
| Trimestre. | 8 25 | Trimestre. | 11 25 |
| Seis meses. | 16 50 | Seis meses. | 22 50 |
| Un año. | 33 | Un año. | 45 |

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 9 de Noviembre).

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrután Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 3.647

Número del expediente 6.631

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don José Vázquez, representante de la Sociedad Minas de Alcaracejos, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 25 de Octubre de 1909, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada «La Viña», de mineral-hierro, sita en el término de Villaviciosa y paraje denominado Cerro de los Cuezuelos y Barranco de Mirabuenos, y en terrenos de don Rafael Torquemada y don Mateo Pulido Infantes; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 29 de Octubre de 1909, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un mojón de piedra en seco á 19,93 metros del hastial Sur de un pocito antiguo de

6,50 metros de profundidad y que dista también de la esquina N. E. de la casa de Mateo Pulido Infantes 260,33 metros. Desde dicho mojón se medirán 100 metros en dirección E. 5º 15' N. y primera estaca; de primera N. 5º 15' O. 500 y segunda; de segunda á tercera O. 5º 15' S. 200; de tercera á cuarta S. 5º 15' E. 1.000; de cuarta á quinta E. 5º 15' N. 200, y de quinta á primera N. 5º 15' O. 500, para cerrar el perímetro solicitado. Las direcciones están referidas al N. verdadero.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 2 de Noviembre de 1909.—El Ingeniero Jefe: P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 3.647

Número del expediente 6.632

Hago saber: que por don José Vázquez, representante de la Sociedad Minas de Alcaracejos, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 25 de Octubre de 1909, solicitando se le concedan seis pertenencias para la mina denominada «Previsión», de mineral plomo, sita en el término de Villaviciosa y paraje denominado Barranco de Mirabueno, de don Rafael Torquemada, vecino de Villaviciosa; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 29 de Octubre de 1909, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la estaca quinta de la mina «Mirabuenos», núm. 1.261, y sobre la línea 5.ª y 1.ª de esa concesión se medirán 100 metros, colocándose la pri-

mera estaca de la demarcación que se pide. Normalmente á ella, y en dirección N. 12º E. 100 metros y segunda; de segunda á tercera O. 12º N. 100; de tercera á cuarta N. 12º E. 100; de cuarta á quinta O. 12º N. 100; de quinta á sexta N. 12º E. 200; de sexta á séptima O. 12º N. 100; de séptima á octava S. 12º O. 300; de octava á novena E. 12º S. 100; de novena á décima S. 12º O. 100, y de décima á primera E. 12º S. 200. Si la estaca segunda cayese dentro de la mina «Aurora», núm. 1.504, la longitud medida desde el punto de partida á primera estaca podrá modificarse hasta que salve esa concesión, así como también los rumbos señalados que son referidos al N. verdadero, deberán sujetarse á la dirección que resulte para la línea 5.ª-1.ª de la nombrada «Mirabuenos», núm. 1.261.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 2 de Noviembre de 1909.—El Ingeniero Jefe: P. A., Francisco Sotomayor.

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 3.636

Don Felipe Pozzi y Genton, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que á los efectos legales y en cumplimiento de la regla 8.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal de 5 de Agosto de 1907, se publican los nombramientos de Jueces municipales de la provincia de Córdoba, hechos en virtud de la primera disposición transitoria

de dicha ley, para el periodo de cuatro años, á contar desde 1.º de Enero de 1910.

Sevilla 4 de Noviembre de 1909.—Felipe Pozzi.

Don José Gómez Barberá, Secretario de gobierno de esta Audiencia territorial.

Certifico: que por la Sala de gobierno de esta Audiencia, constituida con arreglo al artículo 5.º de la ley de Justicia municipal de 5 de Agosto de 1907, se han nombrado para desempeñar los cargos de Jueces y suplentes en los Juzgados municipales de la provincia de Córdoba, desde 1.º de Enero de 1910 á 31 de Diciembre de 1913, los que á continuación se expresan:

Aguilar.—Juez don José del Castillo Arango; suplente don Olegario Pérez Caballero.

Monturque.—Juez don Eduardo Rueda Lara; suplente don Severo Jiménez Saravia.

Baena.—Juez don Rodrigo Cubero Villarreal; suplente don Bernardo Cassani Díaz.

Luque.—Juez don Agustín Ortiz Fernández; suplente don Juan de Martos Rodríguez.

Bujalance.—Juez don Juan Antonio González Canales; suplente don Hipólito Bernaldo de Quirós.

Cañete de las Torres.—Juez don Salvador Moyano Moyano; suplente don José Mérida Parra.

Cabra.—Juez don Marcial de Heredia Aranda; suplente don Antonio de la Iglesia Peña.

Doña Mencía.—Juez don Juan Vergara Vargas; suplente don Juan Navas Vargas.

Castro del Río.—Juez don Fernando

Calderón Pineda; suplente don Juan Fuentes López de Tejada.

Córdoba (derecha).—Juez don Angel de la Riva López; suplente don Joaquín Velasco Natera.

Obejo.—Juez don Francisco José Vaquero; suplente don Virginio Cano Savariego.

Belmez.—Juez don Juan Sampelayo Cámara; suplente don Diego Sánchez Grande.

Blázquez.—Juez don Diego del Pozo Izquierdo; suplente don Andrés Dueña Molina.

Espiel.—Juez don Rafael Manso de la Torre; suplente don José Lozano Barbero.

Fuente Obejuna.—Juez don Luis Madrid Keberlín; suplente don Antonio Rivera Delgado.

Granjuela.—Juez don Antonio Aranda Fuentes; suplente don Basilio Peña Monterroso.

Belalcázar.—Juez don Gabriel Molera Morillo; suplente don Juan M. Molera Morillo.

Fuente la Lancha.—Juez don Gerónimo Arévalo Fernández; suplente don Gregorio Chaves Zarza.

Hinojosa del Duque.—Juez don Pablo Murillo Torrico; suplente don Germán Vigarera Perea.

Fernán Núñez.—Juez don Ildefonso Gómez Jiménez; suplente don Fernando Crespo Huertas.

Montalbán.—Juez don Antonio Sillero Marín; suplente don Antonio García Baños.

Montemayor.—Juez don Agustín Moreno Díaz; suplente don José M.^a Galán Varona.

La Rambla.—Juez don Lorenzo García Juan; suplente don José Moreno Castro.

Encinas Reales.—Juez don Francisco Reina Ruiz; suplente don Francisco González Ramírez.

Adamuz.—Juez don Pedro Avila Solís; suplente don José Suárez Vacas.

Montoro.—Juez don Rafael Criado y Piédrola; suplente don Rafael Coca Gómez.

Almodóvar.—Juez don Ricardo Ruiz y Ruiz; suplente don Francisco Espín López.

La Carlota.—Juez don José María de los Ríos Sánchez; suplente don Manuel Berniel Gutiérrez.

Fuente Palmera.—Juez don Leopoldo Herrera Ariza; suplente don Miguel Ortiz Ramírez.

Guadalcazar.—Juez don Fernando Serrano Lozano; suplente don Luis García García.

Alcaracejos.—Juez don Rafael Alcalde Rodríguez; suplente don Juan Fernández Pedrajas.

Añora.—Juez don Antonio José Jurado; suplente don José Florentino Siles Gómez.

Conquista.—Juez don Juan Redondo Calero; suplente don Baltasar Gañán Reyes.

Dos Torres.—Juez don Antonio Calero Velarde; suplente don Florencio Naranjo Jurado.

El Guijo.—Juez don Manuel Dueñas Fernández; suplente don Luis Mansilla Conde.

Almedinilla.—Juez don José Reina Hi-

dalgo; suplente don Miguel A. Ariza Sánchez.

Carcabuey.—Juez don Manuel Camacho Galisteo; suplente don Francisco Sánchez Caracuel.

Benamejil.—Juez don Antonio Espejo Espejo; suplente don José del Puerto Cabello.

Palenciana.—Juez don Juan Velasco Plasencia; suplente don José Carreira Ramírez.

Y por orden, y con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, expido esta certificación, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla á cuatro de Noviembre de mil novecientos nueve.—José Gómez Barberá.—V.º B.º: El Presidente, Pozzi.

AYUNTAMIENTOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.609

Don José Navajas Moreano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que á los quince días de la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Capitular, de once á doce de la mañana, la subasta para el arriendo del arbitrio municipal sobre puestos en plaza y vía pública, sirviendo de tipo para la misma la suma de 4.697 pesetas.

El arriendo comprenderá todo el año natural de 1910, bajo las condiciones consignadas en el pliego que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Los licitadores deberán acompañar su cédula personal vigente y resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria del Ayuntamiento el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo á la subasta.

La fianza que ha de prestar el rematante será el importe en metálico, de dos mensualidades ó garantía personal á satisfacción del Ayuntamiento, otorgándose en todo caso la correspondiente escritura pública.

No se admitirá proposición que no cubra el tipo señalado, y caso de no presentarse licitador alguno se celebrará segunda subasta á los cinco días de la primera, y con baja del 10 por 100 de su tipo.

El rematante quedará obligado á satisfacer todos los gastos del expediente así como los de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados, y se presentarán durante la primera media hora de la señalada para el remate, redactadas en la siguiente forma:

D., vecino de, con cédula personal de clase número, expedida en, hace presente que informado del pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio sobre puestos en plaza y vía pública por todo el año de 1910, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el referido arbitrio la cantidad de pesetas. (Consignándose en letra, fecha y firma).

Castro del Río 5 de Noviembre de 1909.—José Navajas Moreno.

Núm. 3.609

Hago saber: que á los treinta días de la fecha de este anuncio, ó sea el 4 de Diciembre próximo venidero, tendrá lugar en esta Casa Capitular, de once á doce de la mañana, la subasta para el arriendo del arbitrio establecido sobre las aves y reses que se sacrifican en la carnicería y matadero público, durante el venidero año de 1910, bajo el tipo de 7.025 pesetas, y demás condiciones que se consig- nan en el pliego que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los licitadores deberán acreditar ha-

ber consignado en la Depositaria de este Ayuntamiento el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo á la subasta, acompañando la cédula personal vigente.

La fianza que ha de prestar el rematante será el importe en metálico de dos mensualidades ó fianza personal á satisfacción de la Corporación municipal, otorgándose en todo caso la oportuna escritura pública.

No se admitirá proposición que no cubra el tipo señalado, y caso de no presentarse licitador alguno se celebrará segunda subasta á los cinco días de la primera, y con baja del 10 por 100 del tipo señalado.

Será cuenta del rematante todos los gastos del expediente y los de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados y se presentarán durante la primera media hora de la señalada para el remate, redactadas en la siguiente forma.

Modelo de proposición.

D., vecino de, con cédula personal de clase, número, manifiesta: que informado del pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio municipal establecido sobre las aves y reses que se sacrifican en la carnicería y matadero público durante el año de 1910, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el referido arbitrio la cantidad de pesetas. (Consignadas en letra, fecha y firma).

Castro del Río 5 de Noviembre de 1909.—José Navajas Moreno.

Núm. 3.609

Hago saber: que el arriendo del arbitrio de uso obligatorio de pesas y medidas para el venidero año de 1910, tendrá lugar en subasta pública, y por pujas á la llana, en esta Casa Capitular, á los diez días del en que aparece inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la forma que determina el Real decreto de 7 de Junio de 1891, siendo el tipo de la subasta el de 3.845 pesetas, debiendo los licitadores presentar su cédula personal y documento que acredite haber consignado en la Depositaria municipal el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, siendo de cuenta del rematante todos los gastos del expediente, con inclusión del que produzca la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, quedando obligado á cumplir las demás condiciones que constan del pliego que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

El remate tendrá lugar á las doce de la mañana, y no se admitirá proposición que no cubra el tipo señalado, y caso de no presentarse licitador alguno se celebrará segunda subasta, bajo las mismas condiciones y con baja del 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo á la primera.

Castro del Río 5 de Noviembre de 1909.—José Navajas Moreno.

PRIEGO

Núm. 3.651

Don Antonio Gámiz Caliz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el Ayuntamiento ha acordado sacar á pública subasta el arrendamiento del arbitrio establecido sobre el matadero y pescados para el año de 1910.

La subasta tendrá lugar en la Sala Capitular, á las doce horas del día siguiente á los doce hábiles después de publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL, ante mi autoridad, Regidor Síndico y Concejál designado por el Ayuntamiento, con asistencia del Secretario, observándose en ella los requisitos prevenidos en la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El tipo para la subasta será el de 5000 pesetas, verificándose las licitaciones por medio de pliegos cerrados con arreglo al modelo que se consigna al final, no sien-

do admisible la proposición que no llegue á la cantidad referida.

Las personas que deseen tomar parte en la subasta, incluirán dentro del pliego cerrado su cédula personal y un recibo que acredite haber ingresado en la Depositaria municipal el 5 por 100 de expresado tipo en concepto de depósito provisional.

A las doce y media del día en que se verifique la subasta, terminará la admisión de proposiciones, procediéndose por la presidencia á la apertura de pliegos.

La fianza definitiva que deberá prestar el rematante consistirá en el 20 por 100 de la cantidad en que se le adjudique el remate, cuyo importe abonará, un tercio al hacerse la adjudicación y los dos tercios restantes en tres porciones iguales que vencerán en 31 de Enero, 28 de Febrero y 31 de Marzo de 1910.

El pliego de condiciones para la subasta se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para que pueda ser examinado por los interesados.

Publicado el acuerdo referente al intento de subasta de este arbitrio, no se ha producido reclamación alguna durante el plazo señalado por el artículo 29 de mencionada Instrucción.

Modelo de proposición

Don N. M., vecino de, habitante en la calle de, número, bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa al arrendamiento del arbitrio sobre el matadero y pescados para el año de 1910, ofrece por el mismo, con sujeción á las citadas condiciones, la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

Priego 7 de Noviembre de 1909.—Antonio Gámiz.

ALCARACEJOS

Núm. 3.644

Don Nemesio Sepúlveda López, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal, se arriendan con facultad de la exclusiva las especies de consumo de vino, aguardiente, alcohol, licores, vinagre, cerveza y cidra, y á venta libre las demás especies de la tarifa primera, sirviendo de tipo para la subasta los cupos del Tesoro y recargos autorizados, con el 100 por 100 del recargo municipal, ascendiendo el vino, aguardiente, alcohol, licores, vinagre, cerveza y cidra á la cantidad de 4.561'33 pesetas, y las demás especies á la de 15.363'11 pesetas, según se detalla en el estado que se acompaña al pliego de condiciones.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante la comisión respectiva; la de venta exclusiva al oncenno día del en que aparece inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez á doce, y la de venta libre á las mismas horas del siguiente día, ambas por el sistema de pujas á la llana, siendo preciso para tomar parte en ellas depositar el 5 por 100 del tipo señalado á cada especie. La fianza consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que se remate.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alcaracejos á 6 de Noviembre de 1909.—Nemesio Sepúlveda.

Propi
Mont
Impu
Bene
Instr
Corre
Extra
Amp
Resul
Recu
Reint

Gasto
Polic
Polic
Instr
Bene
Obras
Corre
Mont
Carga
Obras
Impr
Amp
Resul

Esp

AÑO

Distri
cho mes y
mo Ayun
Diciembre

Capitulos

1.º
2.º
3.º
4.º
5.º
6.º
7.º
8.º
9.º
10.º
11.º
12.º

En P
Provi
la sesión c
ella en dic
Alcal
Nota
tual.—En

Ayuntamiento de Espejo.—Año de 1909

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día. Núm. 3631

| | Presupuesto autorizado y rectificaciones. Pesetas. | Operaciones realizadas. Pesetas. | DIFERENCIAS | |
|---|---|-------------------------------------|---------------------|-----------------------|
| | | | En más. Pesetas. | En menos. Pesetas. |
| INGRESOS | | | | |
| Propios. | 8.186 44 | 3.694 26 | | 4.492 18 |
| Montes. | 27.719 33 | 7.997 96 | | 19.721 37 |
| Impuestos. | | | | |
| Beneficencia. | | | | |
| Instrucción pública. | | | | |
| Corrección pública. | | | | |
| Extraordinarios. | | | | |
| Ampliación. | 58 76 | 58 76 | | |
| Resultas. | 169.166 70 | 20.853 97 | | 148.312 73 |
| Recursos legales para cubrir el déficit. | 982 91 | | | 982 91 |
| Reintegros. | | | | |
| TOTALES DE INGRESOS | 206.114 14 | 32.604 95 | | 173.509 19 |
| PAGOS | | | | |
| Gastos del Ayuntamiento. | 18.524 75 | 10.515 25 | | 8.009 50 |
| Policía de seguridad. | 1.935 | 1.111 33 | | 823 67 |
| Policía urbana y rural. | 4.271 25 | 2.728 14 | | 1.543 11 |
| Instrucción pública. | 1.260 | 290 | | 970 |
| Beneficencia. | 890 | 665 50 | | 224 50 |
| Obras públicas. | 3.200 | 522 40 | | 2.777 60 |
| Corrección pública. | 6.972 54 | 694 02 | | 6.278 52 |
| Montes. | | | | |
| Cargas. | 158.944 89 | 14.498 22 | | 144.446 67 |
| Obras de nueva construcción. | 1.566 64 | 511 | | 1.055 64 |
| Imprevistos. | | | | |
| Ampliación. | | | | |
| Resultas. | | | | |
| TOTALES DE PAGOS | 197.565 07 | 31.535 86 | | 166.029 21 |
| EXISTENCIA EN CAJA. | | 1.069 09 | | |
| TOTALES IGUALES Á LOS DE INGRESOS. | | 32.604 95 | | |

Espejo 30 de Octubre de 1909.—El Regidor Interventor, Francisco Córdoba.—El Secretario, José L. de Guevara.

Ayuntamiento de Priego

AÑO DE 1909

MES DE NOVIEMBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS Núm. 3582

Distribución de fondos por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del excelentísimo Ayuntamiento, con atemperancia á cuanto preceptúa el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902:

| Capítulos. | OBSERVACIONES | OBLIGACIONES DE PAGO | | | TOTAL Pesetas. |
|------------|---------------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|-------------------|
| | | Inmediato. Pesetas. | Diferible. Pesetas. | Voluntario Pesetas. | |
| 1.º | Gastos del Ayuntamiento | 3112 10 | 200 | | 3312 10 |
| 2.º | Policía de Seguridad | 1279 82 | | | 1279 82 |
| 3.º | Policía urbana y rural | 2647 49 | | | 2647 49 |
| 4.º | Instrucción pública | | | | |
| 5.º | Beneficencia | 1850 | | | 1850 |
| 6.º | Obras públicas | 41 66 | 750 | | 791 66 |
| 7.º | Corrección pública | 1014 87 | | | 1014 87 |
| 8.º | Montes | | | | |
| 9.º | Cargas y Contingente provincial | 45983 55 | | | 45983 55 |
| 10.º | Obras de nueva construcción. | | | | |
| 11.º | Imprevistos | 300 | | | 300 |
| 12.º | Resultas | 3000 | | | 3000 |
| | TOTALES | 59228 99 | 950 | | 60178 99 |

En Priego á 1.º de Noviembre de 1909.—El Contador, Rafael Valverde. Providencia.—Comprendida en la convocatoria de 30 de Octubre último para la sesión de esta noche, la distribución de fondos del mes que cursa, dese cuenta de ella en dicha sesión.

Alcaldía constitucional de Priego á 1.º de Noviembre de 1909.—F. Núñez. Nota.—Aprobada la precedente distribución de fondos en sesión de 1.º del actual.—Enrique Centello.

VILLAVICIOSA

Núm. 3.615

Don Manuel Murillo Romero, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta población, para el próximo año de 1910, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde el siguiente al que aparezca el presente inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en la misma puedan examinarla y aducir las reclamaciones que á su derecho convinga.

Villaviciosa 5 de Noviembre de 1909.

—Manuel Murillo.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 3.645

Don José Carvajal Pastor, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales de este término para el año de 1910, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los que en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho.

Villanueva del Duque 7 de Noviembre de 1909.—José C. Pastor.

Núm. 3.645

Hago saber: que terminado el reparto de la contribución urbana de este término para el próximo año de 1910, queda

expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que los en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Villanueva del Duque 7 de Noviembre de 1909.—José C. Pastor.

Junta municipal del Censo electoral DE LUCENA

Núm. 3.622

Don Antonio Chacón Galiano, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: que en el expediente instruido para la designación de nuevo local para colegio de la sección tercera, distrito segundo de este término, obra el acta que literalmente, copiada, dice así:

Acta.—En la ciudad de Lucena, siendo las diez y seis horas del día cinco de Noviembre de mil novecientos nueve, y bajo la presidencia de don Antonio Bergillos del Pino, se reunieron en el salón Capitular designado al efecto, previa citación en forma, los señores de la Junta municipal del Censo electoral que á continuación se expresan:

Presidente don Antonio Bergillos del Pino, vocales don José de Mora Madueño, don Francisco Ramírez Pérez, don Casimiro González Fernández y don Antonio Rueda Muñoz.

Constituyendo mayoría el número de los asistentes, se declaró abierta la sesión, exponiéndose por el Presidente que el objeto de la convocatoria no era otro que el de proceder á designar nuevo local para colegio de la sección tercera, distrito segundo, de este término municipal, para todas las elecciones que puedan ocurrir en lo que resta del presente año, por haberse inutilizado el que antes se señalaba.

Dada lectura por mí el Secretario del artículo 22 de la vigente ley Electoral y de la comunicación del ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial, fecha tres del mes en curso, concediendo á la Junta la autorización que previene dicho artículo 22; la Junta municipal por unanimidad designó para colegio electoral de la sección tercera distrito segundo, el local que ocupa la Escuela de niñas, que interinamente desempeña doña Magdalena Irlan, en la casa número 23, calle Obispo Domínguez Valdecañas, en donde se celebrarán todas las elecciones que ocurran durante el tiempo que resta del presente año.

También acordó la Junta se fijen edictos en los sitios públicos y de costumbre anunciando la nueva designación, y que de esta acta se remitan certificaciones al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial y al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, y de ella la presente acta, que firman los señores de la Junta, de que certifico.—A. Bergillos.—José de Mora.—Francisco Ramírez.—Casimiro González.—Antonio Rueda.

Lo inserto con acuerdo con su original.

Y para que conste y se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente de orden y

con el visto bueno del señor Presidente, en Lucena á seis de Noviembre de mil novecientos nueve.—Antonio Chacón.—V.º B.º: Antonio Bergillos.

Junta municipal del Censo electoral DE HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.240
Don Fernando Navarro y Alvarado, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.
Certifico: que en el libro de actas de las sesiones que dicha Junta viene celebrando, se encuentra una del tenor literal siguiente:

«Acta.—En la villa de Hinojosa del Duque á primero de Octubre de mil novecientos nueve, siendo la hora señalada, se constituyó la Junta municipal del Censo electoral de la misma bajo la presidencia de don Pedro Diaz Barea, con asistencia de los señores vocales don Manuel Murillo de Benito, don Pedro Rafael Fernández Gil, don Isidro Peñaña Morales, don Germán Pérez Ropero y de mí el Secretario, á los fines de dar cumplimiento al apartado 2.º del art. 12 de la vigente ley Electoral, habiendo comparecido además, en virtud de las citaciones hechas al efecto, los señores mayores contribuyentes don Aquilino Ropero Perea, don Tomás Perea Algaba, don Francisco Vizcaino Mifsut, don Miguel Muñoz Diaz, don Luis Navas Sánchez, don José Aranda González, don José Ortiz Luque, don José Ortiz Torrico y don Bruno Fernández Gil.

Declarada abierta la sesión por la presidencia, mandó dar lectura al Secretario de las disposiciones del art. 11 de citada ley Electoral, que se refieren á las Juntas municipales, y en su virtud fueron depositadas en una urna tantas papeletas cuantos señores figuran en las listas que se tienen á la vista de mayores contribuyentes con derecho á elegir compromisarios por el concepto de territorial, y agitados convenientemente se procedió al sorteo de los que por tal concepto han de formar parte de esta Junta municipal y sus suplentes, habiendo dado el siguiente resultado:

Vocales propietarios don Francisco Vizcaino Mifsut y don José Aranda González.

Suplentes don Antonio Luque Perea y don Bartolomé Gómez Ramírez.

Mediante á que solo aparecen agremiados los industriales zapateros, según la relación remitida á esta Junta por el señor Secretario de la provincial con vista de lo que le manifiesta el señor Gobernador civil, debe figurar como primer vocal de dicho gremio su Presidente don Isidoro Fernández.

Y para completar el segundo vocal y los suplentes se sortearon á su vez los mayores contribuyentes por industrial y por el impuesto de utilidades, cuyas listas están sobre la mesa, dando el resultado siguiente:

Segundo vocal propietario don Juan de Dios Antón Martínez.

Suplentes don Manuel Flehtes Antón y don Angel Delgado Molero.

Seguidamente, y teniendo á la vista los datos y antecedentes necesarios sobre el Concejal que ha obtenido mayor número de votos en elección popular y forma parte del Ayuntamiento, como asimismo el jefe ó oficial retirado del Ejército, fueron designados por unanimidad:

Como *Concejales*.

Vocal propietario don Floro Pizarro Revollo.

Suplente don Juan Escribano Acedo.

Como *jefes ó oficiales del Ejército*.

Vocal propietario don Juan Mateos Perea, Comandante.

Suplente don Antonio Cerro Tena, primer Teniente.

Designados todos los señores vocales que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa en el bienio de 1910 á 1912, con sujeción á las reglas establecidas en el art. 11 de citada ley Electoral, la Junta acordó también por unanimidad se notifique á los interesados por medio de las oportunas comunicaciones y se publique tal designación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo que determina la regla 17 de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, á cuyo fin se remitirá certificado de este acta al señor Gobernador civil para que disponga su inserción en referido periódico oficial, remitiéndose, por último, igual certificación al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial.

Con lo que se dió por terminada la sesión, sin reclamación ni protesta alguna, firmando la presente los señores vocales concurrentes, de que yo, el Secretario, doy fé.—Pedro Diaz.—Manuel Murillo.—Pedro Rafael Fernández.—Isidro Peñaña.—Germán Pérez.—Fernando Navarro».

Lo preinserto concuerda á la letra con su original á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, expido la presente, visada por el señor Presidente, en Hinojosa del Duque á dos de Octubre de mil novecientos nueve.—Fernando Navarro.—V.º B.º: Pedro Diaz.

Recaudación de contribuciones PUEBLO DE CABRA

Núm. 3.637
Notificación de subasta de finca.

Esta oficina recaudadora ha dictado con fecha 22 del corriente mes la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho el Excmo. Sr. Marqués de Gelo, hoy sus herederos, los descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta del inmueble perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Noviembre próximo, y hora de las doce, en el local de esta oficina, siendo postura admisible en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor ó sus herederos en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos.

Y no conociéndose el domicilio de los herederos don Leopoldo, don Alvaro, doña Sara y don Eduardo Calderón y Pineda de las Infantas, se hace esta notificación en la forma que determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Cabra 25 de Octubre de 1909.—El auxiliar, Rafael Ruiz del Portal.

Excmo. Sr. Marqués de Gelo, hoy sus herederos.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 3.635

Don Manuel Vargas Luna, Juez municipal Letrado de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por virtud de la presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de autoridades tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada el día treinta de Octubre último en los ruedos de la aldea Chica Car-

lota, aneja á la villa de La Carlota, á Jacobo Jimber Estepa, de aquellos vecinos, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditaren su adquisición legítima; pues así lo tengo acordado en el sumario que ins-truyo con tal motivo.

Dada en Posadas á cinco de Noviembre de mil novecientos nueve.—Manuel Vargas.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas de la caballería

Una yegua negra, quince años, pelos blancos en la frente, herrada en la espaldilla con la iniciales D. A. G. y en la nalga izquierda con el de la compañía «El Félix Agrícola».

RUTE

Núm. 3.594

Don Juan de Dios Cuenca Romero y Uclés, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio García Avila (a) Chavarría, de treinta y seis años de edad, natural y vecino de Algarinejo, casado, arriero, hijo de Miguel y de Fermina, y cuyas señas personales son: cabello negro, moreno, cejas al pelo, nariz y boca regular, barba afeitada, y viste pantalón de pana color castaña, botas de becerro blancas, chaleco y faja de color negro y blusa azul á listas blancas, el cual se fugó de la cárcel de esta villa en el día de ayer como á las tres del mismo, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Granada y Córdoba, se presente en dicha cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción, caso de ser habido, á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, de mencionado procesado Antonio García Avila (a) Chavarría.

Dada en Rute á tres de Noviembre de mil novecientos nueve.—Juan de Dios Cuenca Romero.—El Escribano, Maximino L. Hernando.

Parque Administrativo de Suministro DE CÓRDOBA

Núm. 3.563

Anuncio

Se convoca á concurso de postores para el día 15 del actual, á la hora de las once, con el fin de adquirir los artículos siguientes:

SUBSISTENCIAS

Artículos y condiciones de cada uno.

Harina: De 1.ª superior, de trigo.

Leña: De jaras y seca.

Cebada: Buena, granada y limpia, sin tierra, piedras ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor; y su peso ha de ser el corriente de la de 1.ª clase.

Paja: De trigo y cebada y de las condiciones de la que generalmente se emplea en esta plaza para alimento del ganado.

UTENSILIOS

Petróleo: De 1.ª clase.

Carbón vegetal: De buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de encina, bien quemado y seco.

Jabón: De aceite de oliva.

Leña: De olivo y completamente seca.

Esparto: De buena calidad, limpio muy seco.

Carbón de cok: lavado, desprovisto de agua y perfectamente limpio.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para las cuales se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta Económica de este Establecimiento para juzgar el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 3 de Noviembre de 1909.—El Comisario de Guerra Director, Alejandro P. del Villar.

Regimiento lanceros de Sagunto 8.º DE CABALLERÍA

Núm. 3.598

Anuncio

Debiendo procederse por este Cuerpo á la venta en pública subasta de un caballo de desecho, se anuncia por el presente, para que las personas que lo deseen puedan tomar parte en la licitación, que tendrá lugar el día 15 del corriente, á las once de su mañana, en el cuartel de Alfonso XII, que ocupa este Regimiento.

Córdoba 5 de Noviembre de 1909.—El Comandante mayor, Francisco S. de la Cruz.—V.º B.º: El Coronel, N. de Prado.

Advertencia

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial 6 particular publican anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes y año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo postor.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay para la venta los siguientes impresos:

Poderes de Clases pasivas

Partes diarios

para Fondas y Casas de huéspedes

Cargaremes y Cartas de pago

Fes de vida

Imp. La Opinión.—García Lovera, 16.